

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 17 de abril de 2023

Por medio de la presente, se convoca a reunión ordinaria a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmerican, según los siguientes detalles:

- **Asunto:** Reglamentos Institucionales.
- **Fecha:** 19 de abril de 2023
- **Hora:** 14H30
- **Lugar:** Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Orden del Día:

Se procederá de acuerdo con el siguiente **Orden del Día**:

1. **Aprobar** el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón.
2. **Aprobar** el Reglamento de Selección y Contratación del Personal Académico.
3. **Aprobar** el Reglamento de Formación Capacitación y Actualización del Personal Académico.
4. **Aprobar** el Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico.

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc

Rector

Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmerican



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Fecha: 19 de abril de 2023

Hora de inicio: 14H30

Hora de finalización: 17H30

Lugar: Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Asistentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Sr Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

ORDEN DEL DÍA

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria
2. Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno de Carrera y Escalafón.
 - Reglamento de Selección y Contratación del Personal Académico.
 - Reglamento de Formación Capacitación y Actualización del Personal Académico.
 - Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico.

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración del quórum:**
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos

específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Reglamento Interno de Carrera y Escalafón, Reglamento de Selección y Contratación del Personal Académico, Reglamento de Formación Capacitación y Actualización del Personal Académico, Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico.**

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:



Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



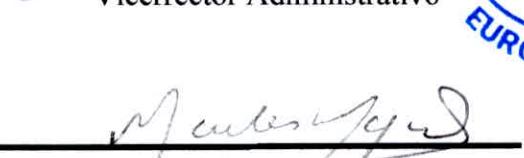
Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo



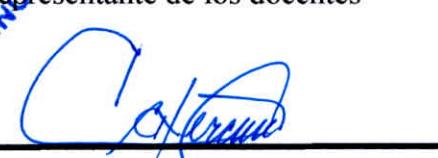
Tulga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General



Tulgo. Carlos A. Marques G.
SECRETARIO

ORDEN DE CONSEJO SUPERIOR N° OCS-2023-04-19

Fecha: 19 de abril de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales.

Considerandos:

- **Que**, el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular los procesos de Carrera y Escalafón, Selección y Contratación del Personal Académico, Formación Capacitación y Actualización del Personal Académico, y la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico.
- **Que**, es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno de Carrera y Escalafón.
 - Reglamento de Selección y Contratación del Personal Académico.
 - Reglamento de Formación Capacitación y Actualización del Personal Académico.
 - Reglamento de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico.
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de abril de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

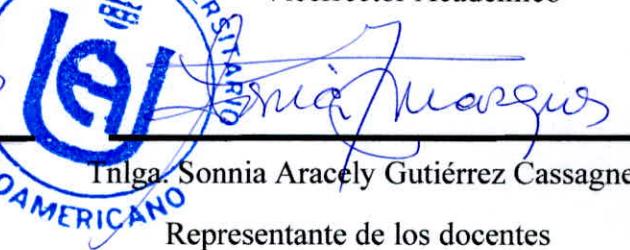
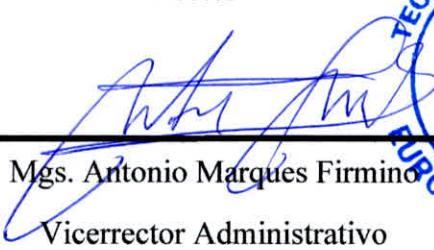
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico

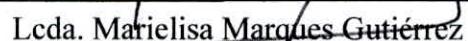


Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo

Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

Representante de los docentes



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

Representante de los docentes



Sr Octavio Hernandez Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General

 Tcnlo. Carlos A. Marques G.
SECRETARIO

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*”

Que, el Art. 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Personal académico de las universidades y escuelas políticas.- El personal académico de las universidades y escuelas políticas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares.*”

Que, el Art. 237 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “*Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las instituciones de educación superior particulares son titulares y no titulares. Se considerará personal académico titular a aquellos que ingresan a la carrera y escalafón mediante concurso en las universidades y escuelas políticas y a través de procesos de selección en los institutos de formación técnica y tecnológica superior y conservatorios superiores, los que serán definidos por cada IES y podrá ser categorizado como principal, agregado o auxiliar. El personal académico no titular son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón de la IES y son seleccionados de acuerdo con lo que establezca cada IES. La contratación de este personal será laboral o civil, según corresponda; de ser laboral, se regirán por lo establecido en el Régimen Especial de Trabajo para el personal académico de las IES particulares, determinado en el artículo 70 de la LOES para las instituciones de educación superior particulares, las demás normas laborales aplicables y el presente Reglamento; y, de ser civil, se regirán por las disposiciones del Código Civil. El personal académico no titular puede ser invitado, ocasional, honorario o emérito.*”

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **19 de abril de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo establecer los parámetros para la selección del personal académico titular y no titular del EUROAMERICANO.

Art. 2.- De la contratación: El EUROAMERICANO propenderá a la contratación de personal académico titular y no titular.

TÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Art. 3.- Del personal académico titular: Para el acceso, concurso y proceso de selección del personal académico titular, el EUROAMERICANO cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, el Reglamento Interno de Personal Académico, el presente reglamento y la demás reglamentación y normativa interna aprobada por el Consejo Superior.

TÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR

Art. 4.- Del personal académico no titular: La vinculación del personal académico no titular, se realizará mediante el proceso de selección y contratación, en el cual se evalúa la idoneidad de los participantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia, no discriminación y éticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, el Reglamento Interno de Personal Académico, el presente reglamento y la demás reglamentación y normativa interna aprobada por el Consejo Superior.

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Art. 5.- Aprobación del proceso de selección y contratación: El Vicerrector Académico presentará, dentro del cronograma y fechas establecidas para el efecto, al Rector la solicitud fundamentada de la necesidad de seleccionar y contratar personal académico sea docente y/o investigador, para su aprobación. El Vicerrectorado Administrativo justificará los recursos presupuestarios correspondiente para dicho proceso de selección y contratación.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Art. 6.- Integración del Comité de Evaluación: Una vez que el Rector apruebe el proceso de selección y contratación del personal académico, se integrará el Comité de Evaluación de la siguiente manera:

1. Vicerrector Académico, quien presidirá el comité y tendrá voto dirimente,
2. Vicerrector Administrativo, y
3. Coordinador de Carreras.
4. Coordinador de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad

Art. 7.- De las atribuciones: El Comité de Evaluación para la selección y contratación de personal académico titular, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Actuar con total independencia y autonomía.
- b. Garantizar e implementar todas las fases del proceso.
- c. Evaluar a los postulantes en función a los lineamientos requeridos.
- d. Solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- e. Elaborar el Informe del Resultado del Proceso.
- f. Entregar toda la documentación y expedientes al Director Administrativo-Financiero que se encarga de la respectiva contratación.

CAPÍTULO III DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Art. 8.- De la convocatoria: Una vez aprobado por el Rector el requerimiento para la selección y contratación del personal académico titular y conformado el Comité de Evaluación, este último a través de quien lo preside realizará la convocatoria a través de la página web u otros medios oficiales de la Institución.

Art. 9.- Contenido de la convocatoria: La convocatoria del proceso de selección y contratación de personal académico titular, contendrá los requisitos básicos de la plaza; la carrera en que se ejercerán las actividades académicas; y, el tiempo de dedicación de la plaza que se oferten.

Art. 10.- Duración del proceso: El proceso para la selección y contratación de personal académico titular convocado por la Institución, tendrá un plazo de duración máximo de dos (02) meses, contados desde su convocatoria hasta la notificación de sus resultados.

Art. 11.- De la postulación: Las personas podrán postular al proceso de selección y contratación, presentando la documentación requerida en la convocatoria, a través de los medios y en la forma establecida por el Comité de Evaluación, que, además, receptará la documentación de los postulantes para el análisis correspondiente.

Art. 12.- De las fases del proceso: El proceso de selección y contratación constará de cuatro fases:

1. Fase de merecimientos.
2. Fase de oposición.
3. Fase de aplicación de pruebas psicométricas; y,
4. Fase de entrevista por competencias.

El puntaje total, que comprenden las cuatro fases, es sobre 100 puntos, según la valoración que se establece en esta política, en cada fase.

CAPÍTULO IV DE LAS FASES DEL PROCESO

SECCIÓN I DE LA FASE DE MERECIMIENTOS

Art. 13.- De la fase de merecimientos: Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los postulantes que acrediten su formación y experiencia, conforme a lo determinado en cada convocatoria.

Art. 14.- Valoración de los merecimientos: La calificación de los merecimientos se realizará de la siguiente manera:

1. 15% en títulos debidamente registrados ante la autoridad competente.
2. 10% en certificados de eventos académicos de educación continua.
3. 15% en experiencia laboral de un año, publicaciones y proyectos realizados en instituciones de educación superior.

La fase de merecimientos tendrá una ponderación del 40% del puntaje total del proceso de selección y contratación.

En la fase de merecimientos se considerará únicamente el mayor título profesional o grado académico obtenido por el postulante debidamente documentado y en ningún caso se asignará el puntaje por más de un título.

Cada proceso de selección y contratación es independiente, por lo que, si una persona postula a más de una plaza, deberá seguir el proceso de cada uno de ellos, y su puntuación será asignada para cada proceso de selección y contratación, en virtud de la documentación presentada en cada caso.

SECCIÓN II DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Art. 15.- De la fase de oposición: La fase de oposición podrá realizarse de dos maneras:

1. De manera presencial: el postulante deberá exponer una clase magistral, con una duración máxima de treinta minutos, sobre el tema del syllabus que designe el Comité de Evaluación. Concluida la misma, el Comité de Evaluación podrá realizar preguntas durante quince minutos; posterior a ello, el Comité de Evaluación realizará la valoración de la fase en un tiempo no mayor a los quince minutos. A esta fase del proceso podrán asistir las personas que integren la comunidad institucional.
2. De manera asincrónica: el postulante deberá remitir, en el término de cinco días, al correo electrónico asignado, con enlace a Google Drive, una clase demostrativa grabada con una duración máxima de quince minutos, sobre el tema del syllabus que designe el Comité de Evaluación; posterior a ello, el Comité de Evaluación realizará la valoración de la fase en un tiempo no mayor a tres días.

Art. 16.- De la temática: Las temáticas para la fase de oposición serán individuales para cada participante y versarán sobre temas de los programas académicos de la carrera o programa del proceso de selección y contratación.

El orden de la sustentación de los postulantes se notificará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 17.- Valoración de la oposición: La fase de oposición tendrá una ponderación del 15% de la clase demostrativa, que corresponde al puntaje total del proceso de selección y contratación.

SECCIÓN III DE LA FASE DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Art. 18.- De la fase de aplicación de Pruebas de Conocimiento: Es la aplicación de Pruebas de Conocimiento estandarizadas, mediante la aplicación de Google Forms, con el objetivo de evaluar a los postulantes de acuerdo a las competencias establecidas por la Institución para el personal académico.

Art. 19.- Valoración de aplicación de Pruebas de Conocimiento: La valoración de la prueba psicométrica, tendrá un puntaje máximo de 20 puntos.

La fase de aplicación de Pruebas de Conocimiento tendrá una ponderación del 15% del puntaje total del proceso de selección y contratación.

SECCIÓN IV DE LA FASE DE ENTREVISTA POR COMPETENCIAS

Art. 20.- Fase de entrevista por competencias: La entrevista se desarrollará con el fin de conocer y valorar el grado de desarrollo de las competencias del postulante.

Art. 21.- Valoración de la entrevista: La valoración de la entrevista por competencias tendrá un puntaje máximo de 100 puntos y tendrá una ponderación del 20% del puntaje total del proceso de selección y contratación.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

Art. 22.- De los resultados y notificación: Una vez conocidos los resultados del proceso de selección y contratación, el Comité de Evaluación notificará de los mismos al Director Administrativo-Financiero, quien a su vez notificará de los resultados a todos los postulantes. Finalmente, previa aceptación del postulante mejor puntuado se procederá con los trámites internos correspondientes, para la suscripción del contrato respectivo.

Se dejará constancia escrita de los resultados del proceso, señalando la fecha en la que se llevó a cabo y el inicio de actividades del seleccionado como personal académico de la Institución.

Los postulantes que tuvieron una puntuación igual o mayor al 70%, entrarán a un banco de elegibles para personal académico titular y no titular.

Art. 23.- De la no aceptación a la oferta laboral: En caso de declararse como seleccionado a un postulante y esta no aceptase la oferta laboral, por cualquier motivo, se considerará al siguiente mejor puntuado, siempre que cumpla con el puntaje mínimo requerido. Si el segundo mejor puntuado no acepte la oferta laboral, se podrá considerar al tercer mejor puntuado, considerando que se encuentre sobre el puntaje mínimo requerido. De persistir la negativa será declarado desierto el proceso de selección y contratación y se realizará un nuevo proceso, según lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO VI DEL EMPATE

Art. 24.- Del empate: En caso de empate en el resultado final del proceso de selección y contratación, se valorará el puntaje obtenido en la fase de oposición. De persistir el empate, se considerará los resultados de la fase de entrevista por competencias.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DESIERTO

Art. 25.- Declaratoria del proceso desierto.- Se declarará desierto el proceso para la selección y contratación de personal académico, por las siguientes circunstancias:

1. Cuando no se haya presentado al menos un postulante para una de las plazas ofertadas; o, si

- presentado uno o varios aspirantes, ninguno cumple con los requisitos.
2. Cuando los postulantes no cumplan con el puntaje mínimo de calificación establecido, esto es, el 70% del puntaje total del proceso de selección y contratación.

En los casos en que se declare desierto un proceso, se podrá iniciar nuevamente el mismo de conformidad al lineamiento que defina el Director Administrativo-Financiero.

CAPÍTULO VIII **DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR**

Art. 26.- De la solicitud: Para la contratación de personal académico no titular, los Directores de Carrera remitirán al Vicerrector Académico la solicitud de requerimiento del personal académico no titular, especificando título académico, experiencia y demás requisitos que se consideren pertinentes.

El Vicerrector Académico, escogerá al candidato que más se acerque a las necesidades institucionales del banco de elegibles y remitirá los datos pertinentes al Director Administrativo-Financiero para que proceda con los trámites internos correspondientes, para la suscripción del contrato respectivo.

Art. 27.- De la selección del postulante del banco de elegibles: Para la selección del postulante del banco de elegibles de personal académico no titular se realizará el proceso en cumplimiento de las siguientes etapas:

- a) Identificar las necesidades institucionales de cada carrera por parte de sus Directores de Carrera y/o Vicerrector Académico.
- b) Calificación y valoración de la hoja de vida del aspirante, que debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos.
- c) Contactar al postulante seleccionado del banco de elegibles para la entrevista con el Vicerrector Académico y/o Vicerrector Administrativo.
- d) Para el personal académico que va a tener a cargo asignaturas o módulos en modalidad en línea o a distancia, se requiere la aprobación de formación específica en educación en línea y a distancia de al menos una duración de 100 horas acumuladas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Superior.

SEGUNDA: El EUROAMERICANO garantiza la aplicación y vigencia del Reglamento Interno de Acción Afirmativa y Participación Equitativa y demás reglamentación y normativa interna aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento Interno de Selección y Contratación de Personal Académico deroga, en todo lo que contradiga, al Reglamento Interno de Personal Académico, expedido por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano el 19 de agosto de 2021.

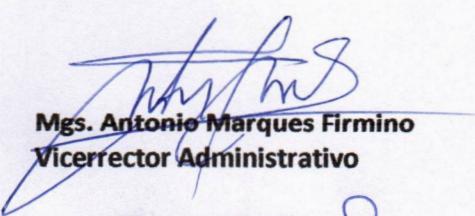
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Selección y Contratación de Personal Académico entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

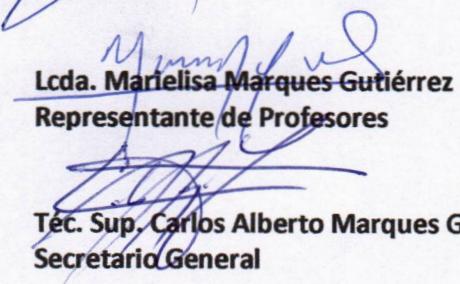
Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.



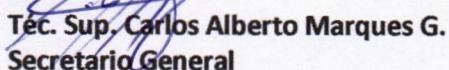
Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Rector



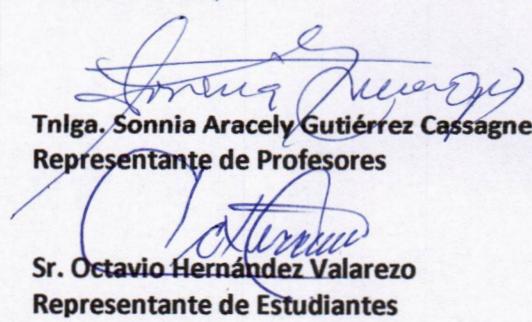
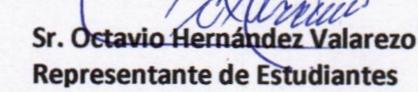
Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques G.
Secretario General


Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico
Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores
Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes